

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

ORGANO DE GESTION DE LOS  
SERVICIOS ASISTENCIALES  
DE LA DIPUTACION DE  
OVIEDO

## Convocatoria

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Excmá. Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de 10 de diciembre de 1971, cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca concurso para la contratación de una plaza de Jefe de Sección de Medicina Interna del Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes

## BASES

1.—Contenido de la especialidad.

1.1. El contenido de la plaza convocada queda enmarcado dentro de los actuales límites de la Medicina Interna ejercida en un Hospital que tiene cubiertos todos sus servicios fundamentales.

En este sentido tendrá estrecha intercomunicación con los Servicios de Cardiología, Hematología, Neurología, Nefrología, etc., por citar algunos de los más íntimamente relacionados con las actividades del internista.

Los problemas bien cualificados de las disciplinas citadas, u otras aquí omitidas, serán de la incumbencia de los servicios correspondientes.

Los aspirantes deberán de poseer los conocimientos básicos de la especialidad así como el manejo de las técnicas diagnósticas habituales y deberán

estar absolutamente familiarizados con la interpretación de los trazados electrocardiográficos, gráficas isotópicas, radiodiagnóstico general, etc. y habrán de manejar con toda corrección la terapéutica de los casos de emergencia: shock, disturbios hidroelectrolíticos cursos post-operatorios accidentados, etc., amén de todos los restantes que exige la vasta práctica de la Medicina Interna.

Aparte de las tareas asistenciales —y ello requiere una actitud y competencia especial— será de su responsabilidad la función docente destinada a la debida formación teórico-práctica de los Médicos Internos y Residentes que le sean asignados.

2.—Capacidad para la Jefatura de Sección.

2.1. La Jefatura de Sección de Medicina Interna implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren, además de la madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones que se requieren para poder confiar la Jefatura de Sección al aspirante.

2.2. Capacidad de dirección y organización de la Sección, la cual implica, además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.—Dotes de mando sobre el personal.

2.—Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.— Planificar y programar la acción y funcionamiento del servicio.

4.—Plasmar lo planificado en el presupuesto del servicio con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la Insti-

tución y la eficacia real de la inversión.

2.3. Capacidad para formar el personal de la Sección, que implicará capacidad para:

— Planificar un programa clínico de formación de la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

— Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

— Enseñar metodología.

— Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos e instalaciones.

2.4. Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

— Seleccionar los temas de estudio.

— Determinar la planificación y metodología a seguir.

— Implantar la práctica y supervisión del método a seguir.

— Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método a seguir.

3.—La relación jurídica y vinculación con el Organó de Gestión será contractual.

4.—Serán bases obligadas del contrato a celebrar:

4.1. La dedicación plena y exclusiva de la actividad del contratado al Hospital. El contratado dedicará toda su actividad profesional al puesto de trabajo para el que se le contrata, en donde, además, la ejercerá exclusivamente.

4.2.— Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de atender dentro del Hospital pacientes que devenguen honorarios. No se estimará incompatible el ejercicio de funciones docentes en Escuelas, Instituto o Centro de Enseñanza dependientes o coordinados

con los Establecimientos cuya administración está sometida al Organó de Gestión.

4.3. Duración inicial de cinco años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4. Garantía de unos ingresos mensuales que permitan al contratado, sin otras fuentes de ingresos, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

5.— Para tomar parte en el presente concurso los interesados deberán dirigirse en instancia al Presidente del Consejo de Administración del Organó de Gestión, manifestando su deseo de concurrir y declararse conocedores de estas bases. A la instancia acompañarán:

a) El curriculum vitae, extenso y con detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración a los fines de la convocatoria.

b) Esquema en el que el concursante señale los principios esenciales que en su concepto, configure el contenido de la plaza, criterios esenciales de organización, programa de trabajo, personal, utillaje, etc. Todo ello de manera más breve y sucinta posible.

c) Relación y circunstancias de Centros y Servicios donde se haya formado y trabajado y enumeración de los trabajos científicos y publicaciones realizadas acompañando separatas o copia de las mismas.

5.1. La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Hospital General de Asturias en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente también hábil al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La documentación enumerada en los párrafos a), b) y c) de la base anterior deberán ser re-

mitidos por sextuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

5.2. Los solicitantes que hayan remitido la documentación señalada en la base 5, recibirán a vuelta de correo un ejemplar del proyecto de contrato a suscribir y del Reglamento de los Servicios Asistenciales.

5.3. El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Organismo de Administración. El interesado en el plazo de diez días desde la remisión del proyecto de contrato puede proponer reformas o adiciones a cualquiera de sus cláusulas, especificando cuales de tales reformas las considera esenciales para admitir la contratación y cuales son meras sugerencias sin carácter de condición especial. En el primer supuesto la no contestación expresa en el plazo de diez días a contar del envío de las propuestas de modificación supondrá la inadmisibilidad de las que con ese carácter se hubieren hecho.

Respecto a las que se formulen como meras sugerencias se estará a lo que en su día acuerde el Consejo de Administración.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y a los efectos de lo previsto en la cláusula 7.ª, se citará a los concursantes a los que expresamente o por silencio se les hubieren desestimado las propuestas, si bien con recordatorio de esta circunstancia.

6. — Recibida toda la documentación en numerada en las bases anteriores, se pasará a la Comisión de Credenciales citada en el artículo 78 del Reglamento de los Servicios Asistenciales, a fin de que, a la vista de la misma y en el plazo de quince días emita informe sobre cada uno de los aspirantes a la plaza convocada en cuanto a su capacidad, formación y cualidades técnicas.

7.—Evacuado el trámite anterior y visto el informe que la de Credenciales emita, la Comisión juzgadora del concurso examinará y valorará a su vez, la documentación presentada por los aspirantes celebrando con aquellos que considere preciso las entrevistas que juzgue necesarias a fin de conocer los aspectos de su formación técnica y condiciones personales.

7.1. Para la práctica de la

entrevista o entrevistas los aspirantes serán citados con suficiente antelación que en ningún caso será inferior a cinco días.

8.—Celebradas las entrevistas a que se refiere la base anterior, la Comisión, en forma motivada, propondrá al Consejo de Administración aquel aspirante que juzgue con aptitud suficiente para ser contratado.

La Comisión emitirá su informe por mayoría de votos, decidiendo el de su Presidente en el caso de empate.

9.—El Consejo de Administración podrá contratar con el aspirante que la Comisión haya propuesto, o en su caso, declarar desierto el concurso si estima que existen razones para ello.

10. — La Comisión juzgadora del concurso se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: don Guillermo Lorenzo Suárez, Presidente de la Diputación; suplente: don Julio Somoano Berdasco, Presidente del Consejo de Administración.

Vocales: don Fernando Nuño Palacios, en representación de la Dirección General de Sanidad; don Julio Ortiz Vázquez, designado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión; don Enrique García Comas, designado por la Dirección General de Sanidad, en representación del Consejo General de Colegios Médicos; don Juan Manuel Junceda Avello, Jefe de la División Médica del Hospital General de Asturias, en funciones de Gerente.

Secretario: don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la Diputación y Secretario interino de la misma; suplente: don Alfredo Cabezón Mancebo, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico - Administrativo.

11.—La Comisión podrá constituirse y actuar con tres de sus miembros.

12.—La Comisión se reunirá en el lugar y día que oportunamente determine su Presidente.

13.—En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo.

Oviedo, 21 de abril de 1972. El Presidente del Consejo de Administración.

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de 29 de diciembre de 1971, cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca concurso para la contratación de una plaza de Jefe de Sección de Neurología de Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes

#### BASES

1.—Contenido de la especialidad.

1.1. El contenido de la especialidad de Neurología según las necesidades del Hospital, razón de este concurso, es el siguiente:

Comprende el conocimiento de las afecciones del sistema nervioso central y periférico, y en consecuencia, las alteraciones morfo-funcionales de la economía consecuentes a aquella patología, que permitan una colaboración eficaz con las diferentes especialidades médicas y quirúrgicas.

Igualmente se comprende el conocimiento de las afecciones neurológicas de responsabilidad genética, traumática y degenerativa.

Dentro de la especialidad se incluye el conocimiento e interpretación de las lesiones anatómicas coincidentes con los diferentes síndromes neurológicos así como sus repercusiones humorales (exámenes analíticos, pruebas de laboratorio).

Comprende el dominio de las técnicas clínicas e instrumentales de exploración neurológica y dentro de las mismas el conocimiento e interpretación de métodos electrodiagnósticos (electroencefalografía, ecoencefalografía, electromiografía, nistagmografía, oftalmodinamografía, etc.) así como el conocimiento y utilización diagnóstica de técnicas neuroradiológicas complejas (neuroencefalografía, mielografía, gammagrafía, etc.)

Abarca el conocimiento y utilización racional de la terapéutica neurológica moderna (farmacología y física) poseyendo suficiente conocimiento en técnicas neuroquirúrgicas que permitan una colaboración eficaz con servicios neuroquirúrgicos e incluso la práctica de bloqueos e infiltraciones neurológicas.

Supone capacidad de valoración y experiencia en la información pericial de las afecciones neurológicas de responsabilidad laboral y judicial.

2.—Capacidad para la Jefatura de Sección.

2.1. La Jefatura de Sección de Neurología implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren, además de la madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones que se requieren para poder confiar la Jefatura de Sección al aspirante.

2.2. Capacidad de dirección y organización de la Sección, la cual implica, además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.—Dotes de mando sobre el personal.

2.—Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.—Planificar y programar la acción y funcionamiento del servicio.

4.—Plasmar lo planificado en el presupuesto del servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la Institución y la eficacia real de la inversión.

2.3. Capacidad para formar al personal de la Sección, que implicará capacidad para:

— Planificar un programa clínico de formación de la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del Servicio.

— Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

— Enseñar metodología.

— Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos e instalaciones.

2.4.—Capacidad para dirigir la investigación en el Servicio.

Lo que implicará capacidad para:

— Seleccionar los temas de estudio.

— Determinar la planificación y metodología a seguir.

— Implantar la práctica y supervisión del método a seguir.

— Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método a seguir.

3.—La relación jurídica y vinculación con el Organismo de Gestión será contractual.

4.—Serán bases obligadas del contrato a celebrar:

4.1.—La dedicación plena y exclusiva de la actividad del contratado al Hospital. El contratado dedicará toda su actividad profesional al puesto de trabajo para el que se le contrata, en donde, además, la ejercerá exclusivamente.

4.2.—Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de atender dentro del Hospital pacientes que devenguen honorarios. No se estimará incompatible el ejercicio de funciones docentes en Escuelas, Instituto o Centros de Enseñanza dependientes o coordinados con los establecimientos cuya administración está sometida al Organismo de Gestión.

4.3.—Duración inicial de cinco años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4.—Garantía de unos ingresos mensuales que permitan al contratado, sin otras fuentes de ingresos, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

5.—Para tomar parte en el presente concurso los interesados deberán dirigir instancia al Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión, manifestando su deseo de concurrir y declararse conocedores de estas bases. A la instancia acompañará:

a) El curriculum vitae, extenso y con detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración a los fines de la convocatoria.

b) Esquema en el que el concursante señale los principios esenciales que en su concepto, configure el contenido de la plaza, criterios esenciales de organización, programa de trabajo, personal, utillaje, etc. Todo ello de manera más breve y sucinta posible.

c) Relación circunstancial de Centros y Servicios donde se haya formado y trabajado y enumeración de los trabajos científicos y publicaciones realizadas acompañando separata o copia de las mismas.

5.1.—La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Hospital General de Asturias en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La documentación enumerada en los párrafos a), b) y c) de la base anterior deberán ser re-

mitidos por sextuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

5.2.—Los solicitantes que hayan remitido la documentación señalada en la base 5, recibirán a vuelta de correo un ejemplar del proyecto de contrato a suscribir y del Reglamento de los Servicios Asistenciales.

5.3.—El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Organismo de Administración. El interesado en el plazo de diez días desde la remisión del proyecto de contrato puede proponer reformas o adiciones a cualquiera de sus cláusulas, especificando cuáles de tales reformas las considera esenciales para admitir la contratación y cuáles son meras sugerencias sin carácter de condición esencial. En el primer supuesto la no contratación expresa en el plazo de diez días a contar del envío de las propuestas de modificación supondrá la inadmisibilidad de las que con ese carácter se hubieren hecho.

Respecto a las que se formulen como meras sugerencias se estará a lo que en su día acuerde el Consejo de Administración.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y a los efectos de lo previsto en la cláusula 7.ª, se citará a los concursantes a los que expresamente o por silencio se les hubieren desestimado las propuestas, si bien con recordatorio de esta circunstancia.

6.—Recibida toda la documentación enumerada en las bases anteriores, se pasará a la Comisión de Credenciales citada en el artículo 78 del Reglamento de los Servicios Asistenciales a fin de que, a la vista de la misma y en el plazo de quince días emita informe sobre cada uno de los aspirantes a la plaza convocada en cuanto a su capacidad, formación y cualidades técnicas.

7.—Evacuado el trámite anterior y visto el informe que la de Credenciales emita, la Comisión juzgadora del concurso examinará y valorará, a su vez, la documentación presentada por los aspirantes celebrando con aquellos que considere preciso las entrevistas que juzgue necesarias a fin de conocer los aspectos de su formación técnica y condiciones personales.

7.1.—Para la práctica de en-

trevista o entrevistas los aspirantes serán citados con suficiente antelación que en ningún caso será inferior a cinco días.

8.—Celebradas las entrevistas a que se refiere la base anterior, la Comisión, en forma motivada, propondrá al Consejo de Administración aquel aspirante que juzgue con aptitud suficiente para ser contratado.

La Comisión emitirá su informe por mayoría de votos, decidiendo el de su Presidente, en el caso de empate.

9.—El Consejo de Administración podrá contratar con el aspirante que la Comisión haya propuesto o, en su caso, declarar desierto el concurso si estima que existen razones para ello.

10.—La Comisión juzgadora del concurso se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: don Guillermo Lorenzo Suárez, Presidente de la Diputación; suplente: don Julio Somoano Berdasco, Presidente del Consejo de Administración.

Vocales: don Fernando Nuño Palacios, en representación de la Dirección General de Sanidad.

Don Carlos Oliveras de la Riva, designado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión.

Don Pedro Quirós Isla, designado por la Dirección General de Sanidad en representación del Consejo General de Colegios Médicos.

Don Juan Manuel Junceda Avello, Jefe de la División Médica del Hospital General de Asturias, en funciones de Gerente.

Secretario: Don Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la Diputación y Secretario interino de la misma; suplente: don Alfredo Cabezón Mancebo, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico - Administrativo de la Diputación.

11.—La Comisión podrá constituirse y actuar con tres de sus miembros.

12.—La Comisión se reunirá en el lugar y día que oportunamente determine su Presidente.

13.—En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo

Oviedo a 21 de abril de 1972.—El Presidente del Consejo de Administración.

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### Anuncio

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 11 de marzo de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 199 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Castrillón", de la pertenencia de los pueblos de Pendones y La Foz y sito en el término municipal de Caso, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 8 de octubre de 1969.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas

comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte n.º 199 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Castrillón", de la pertenencia de los pueblos de Pendones y La Foz y sito en el término municipal de Caso."

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Oviedo, 18 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe, Jaime Vigón Sánchez.

#### JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE LA CORUÑA

Expediente número 986/71.

Don Nicolás Fernández Carnero, Imp. Ind. cuota beneficios.

Ejercicio de 1969.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 28 de marzo de 1972, y en relación con el expediente número 986/71, en el que figura dicho contribuyente como interesado, por el concepto y ejercicio impositivo que también se señala, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Estimar el recurso y señalar la base de ochenta y seis mil doscientas setenta y nueve pesetas".

Lo que se publica para conocimiento del interesado y sus efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, que deberá interponer dentro del plazo de quince días hábiles,

a partir del siguiente al de publicación de esta notificación.

La Coruña 12 de abril de 1972.—El Abogado del Estado-Secretario.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 89, de fecha 19 del corriente, aparece publicada la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en la que se aprecian los siguientes errores:

Figura como plaza a extinguir la de Capataz de Servicio de Vialidad, correspondiendo a la de Inspector de Contadores.

También figura la de Oficial 2.ª, de la Brigada de Aguas, cuya extinción no fué acordada por este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Avilés, 21 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE CABRANES

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de presupuesto extraordinario, abastecimiento de agua a Torazo y otros, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones precedentes.

En Cabranes a 25 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE GIJON

Este Ayuntamiento anuncia la siguiente subasta:

Objeto y tipo de la misma: Obras a realizar en la Avenida de la Argentina, entre Cuatro Caminos y Manuel R. Alvarez, para la posterior instalación del alumbrado público, fijándose el tipo de licitación en 426.466 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Exposición: El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta están de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Garantía: Se fija la provisional en 12.794 pesetas. La definitiva, al 6 por 100 del importe de la adjudicación y, la comple-

mentaria, si legalmente procediera.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., actuando (en nombre propio o en el de .....), bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de acondicionamiento para la instalación de alumbrado público en la Avenida de la Argentina, en Gijón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., del día ....., se compromete a la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas. (La cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara).

(Fecha y firma del proponente)

(La proposición se presentará con reintegro del Estado de seis pesetas, timbre municipal de tres pesetas, y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas).

Presentación de plicas: En la Secretaría General de este Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Crédito: En el presupuesto municipal existe crédito suficiente que ampara este gasto.

Gijón, 12 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE SOTO DEL BARCO

##### Edictos

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local para la realización de las obras de alcantarillado en esta villa de Soto del Barco, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal al objeto de que pueda ser examinado durante el plazo de quince días y formuladas durante los

ocho siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales.

Soto del Barco a 21 de abril de 1972.—El Alcalde.

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 9 de diciembre de 1971, acordó por unanimidad solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un préstamo por importe de trescientas cincuenta mil pesetas sin interés y reintegrables en diez anualidades, con destino a las obras de alcantarillado de Soto.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Soto del Barco a 21 de abril de 1972.—El Alcalde.

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 20 de abril de 1972, acordó por unanimidad solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un préstamo por importe de seiscientos mil pesetas sin interés y reintegrable en diez anualidades, con destino a las obras de acceso a la playa del Pozaco, en La Arena y pavimentación de calles de La Arena y Soto.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Soto del Barco a 21 de abril de 1972.—El Alcalde.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente número 1 de modificaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1972, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formuladas las reclamaciones que procedan, conforme preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Soto del Barco a 21 de abril de 1972.—El Alcalde.